JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de una orden de prestación de servicios, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere contratar de los servicios para la gestión integral de residuos sólidos infecciosos o de riesgo biológico recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

El servicio que pretende contratar el Hospital fortalecerá la Institución generándole apoyo a los servicios asistenciales, causados por residuos biosanitarios, anatomopatólogicos, cortopunzantes, animales, fármacos vencidos o averiados. En razón a lo anterior, es necesario contratar el servicio para la gestión integral de residuos sólidos infecciosos o de riesgo biológico recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Atendiendo la necesidad de contar con el servicio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios, surge la idea de fortalecer la institución con el componente humano y físico y así llevar a cabo el cumplimiento de la misión institucional que fortalezca no solo al Hospital como principal prestador del servicio de salud, sino a la comunidad como su beneficiario.

La Ley 100 de 1993 reza en su artículo 194 “la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo de 2020. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno.” Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, “Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando

tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el "régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado".

Atendiendo la necesidad de contar con dicho servicio y evidenciando que la Empresa no cuenta con el personal suficiente, surge la necesidad de fortalecer la Empresa a través de la contratación de un persona natural o jurídica que facilite las labores, cumpliendo así con la misión institucional para lo cual fue creado el Hospital, no solo para su beneficio como principal prestador del servicio de salud sino buscando el bienestar de toda una comunidad.

Para el logro del fortalecimiento de la E.S.E. es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Objeto y obligaciones específicas del contratista:

2.1. Objeto:

El contratista se obliga a PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO (RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL), PARA LA E.S.E EL HOSPITAL SAGRADA FAMILIA.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
b) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
c) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios.
f) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
i) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios.
l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
m) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1)Efectuar la recolección en las frecuencias pactadas en los puntos de generación. **2)** Firmar la papelería que contendrá los registros diarios de control de pesaje, que será manejado conjuntamente con la persona responsable de las entregas diarias de los residuos. **3)** Facturar en forma detallada de acuerdo a los registros de recolección diario. **4)** comprobante mensual de recolección y transporte de residuos**. 5)** Suministrar a solicitud los registros y licencias sanitarias y ambientales a que está obligado el contratista. **6)** Brindar asesoría, acompañamiento y capacitación periódicamente al personal del Contratante sobre el Manejo Intra-hospitalario y cumplimiento de la normatividad vigente. **7)** Garantizar la seguridad en el transporte, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social o la entidad delegada, estableciendo rutas y horarios para tal fin, de modo que no se interfiera en el normal desarrollo de las actividades hospitalarias**. 8)** Garantizar la correcta disposición final de las cenizas producto del proceso de incineración de los residuos hospitalarios de alto riesgo en sitio aprobado para tal fin, por las autoridades competentes. **9)** Brindar oportuno mantenimiento de los vehículos y equipos auxiliares destinados al servicio de aseo, para garantizar permanencia en las frecuencias e intensidad y coberturas de emergencia que se pudieran presentar. Los vehículos cumplirán con las especificaciones legales para tal fin**. 10)** Otorgar un Certificado de prestación de servicios que sustentará ante las Autoridades de Salud Pública o la entidad que corresponda, el correcto manejo y disposición final de los residuos. **11)** mantener una relación humana de óptima calidad con los dependientes de cada uno de los puntos de generación del contratante. **12)** Constituir la garantía única. **13)** Garantizarle al Hospital la debida afiliación y pago al Sistema De Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgo Laborales). **14)** Constituir la Garantía Única. **15).** La frecuencia de recolección de los residuos será una (1) vez a la semana.

2.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

La vigilancia y control será ejercida por MARIA VICTORIA GUTIERREZ GALVIZ Profesional Universitario (Calidad).

2.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el Articulo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

2.5 Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
761016	Descontaminación de materiales peligrosos

3. Plazo de ejecución:

El término de duración será desde 09 de octubre del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato de ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Sagrada Familia

4. Valor estimado y su justificación, y forma de pago:

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/cte.

FORMA DE PAGO La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizará 3 pagos mensuales, el valor del pago dependerá de los residuos recolectados, el contratista presentará factura de manera mensual.

5. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000533 el 30 de septiembre de 2026; expedido por el área de presupuesto.

6. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural que tenga la experiencia y los conocimientos básicos y necesarios para suministrar los servicios requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona natural que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: Certificado de Cámara de Comercio cuyo objeto social sea la prestación de servicios como los requeridos.

2.- EXPERIENCIA: Acreditar un (1) contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
RH S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO (RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL), PARA LA E.S.E EL HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	2026	$5.000.000	6 meses

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE, el nivel de responsabilidades que se exigirá al contratista, la complejidad del objeto contractual, los gastos asociados a la ejecución del contrato y el perfil exigido al futuro colaborador y su experiencia.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/cte.

MARIA VICTORIA GUTIERREZ GALVIZ
Profesional Universitario

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS: Oscar E. Mazuera Jaramillo. Asesor Jurídico	APROBÓ: YEINMY VIVIANA GARCIA TORO